



Ayuntamiento de Villatobas

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la contratación de personal laboral de profesor de educación de adultos, mediante concurso y proceder a la constitución de una bolsa de trabajo.

La plaza referida tiene encomendadas las siguientes funciones:

Sus responsabilidades incluyen:

- Planificación y preparación de cursos
- Dar lecciones y clases prácticas, entre ellas las relativas a la lengua inglesa.
- Evaluar a cada alumno e informar sobre sus progresos
- Identificar las necesidades de aprendizaje de cada alumno
- Preparar exámenes o ejercicios similares y corregirlos
- Llevar a cabo tareas administrativas.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es para obra o servicio determinado, regulada en el artículo 15.1,a) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

— La duración del contrato de trabajo será desde la fecha de su formalización hasta el 30 de junio de 2017. La jornada de trabajo será de 15 horas semanales horas semanales, fijando como días de descanso sábado y domingo.

— Las condiciones retributivas serán las siguientes:

Ayuntamiento de Villatobas



Ayuntamiento de Villatobas

- Salario: 410,00 euros
- Complemento de categoría 90,00 euros
- Prorratio pagas extras: 83,79 euros
- La parte de vacaciones no disfrutadas se abonará en el finiquito

— El horario de trabajo será de 18.00 a 21.00 horas.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



Ayuntamiento de Villatobas

e) Poseer el título de licenciado universitario o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

f) Acreditar el conocimiento de la lengua inglesa con un nivel académico igual o superior al impartido en la enseñanza oficial del segundo curso de bachillerato.

g) Además de estos requisitos será necesario, para poder participar en la convocatoria, estar empadronado en la localidad con una antigüedad de al menos un año.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza a la que se opte, se dirigirán del Ayuntamiento de Villatobas, y se presentarán en el registro de entrada de este Ayuntamiento, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, **en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación** del anuncio de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica. En los citados medios se publicarán las bases íntegras.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Justificante acreditativo del título de licenciado universitario exigido para poder participar en la convocatoria.
- Justificante acreditativo del conocimiento de la lengua inglesa con un nivel académico igual o superior al impartido en la enseñanza oficial del segundo curso de bachillerato exigido para poder participar en la convocatoria.
- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad

Ayuntamiento de Villatobas

Plaza de España nº 1, Villatobas. 45310 Toledo. Tfno. 925152181. Fax: 925152100



Ayuntamiento de Villatobas

de veinte euros (10,00 €), y que deberá ingresarse en la cuenta municipal n.º ES88 2038 5504 2160 0007 0754.

Los aspirantes con minusvalías deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de los aspirantes.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, dictará resolución en el plazo de tres días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su sede electrónica se señalará un plazo de **tres días hábiles para subsanación**. En el supuesto de que no existiesen reclamaciones contra la lista provisional publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de una nueva publicación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su sede electrónica. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la prueba de selección.

SEXTA. Tribunal Calificador

El Tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente: Inmaculada Pérez Comendador.
- Secretario: Miguel Navarro Muñoz.
- Vocales primero: Jesús Manuel García Arenas.
- Vocales segundo: María José Carrasco Sánchez.
- Vocales tercero: Javier Majano García.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad

Ayuntamiento de Villatobas

Plaza de España nº 1, Villatobas. 45310 Toledo. Tfno. 925152181. Fax: 925152100



Ayuntamiento de Villatobas

con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.4 del Real Decreto 364/1995, que dispone que «Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias».

Los miembros del Tribunal serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

Procedimiento de selección

El procedimiento de selección es el de concurso, que consiste en la comprobación y valoración de los méritos de las personas aspirantes para establecer su orden de prelación en el proceso selectivo.

a) Experiencia:

— Por cada mes de experiencia habiendo ejercido como profesor de educación de adultos se otorgarán 0,10 puntos. En los meses incompletos se prorrateará el número de días con respecto a la puntuación que se otorga a un mes completo. A tales efectos se entiende que todos los meses del año son de 30 días.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato

En el supuesto de que se produzca un empate en cualquiera de los candidatos aprobados, se realizará una entrevista donde los candidatos podrán



Ayuntamiento de Villatobas

presentar su proyecto de enseñanza a lo largo de la duración del contrato, siendo elegido aquél candidato que obtenga mayor puntuación a juicio del tribunal que, en este sentido, podrá recabar la asistencia técnica de un experto en la materia.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos de del Ayuntamiento y en su sede electrónica, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de puestos vacantes convocados. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de tres días hábiles, desde que se publique la relación de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

NOVENA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

Todas las personas que superen este proceso de selección y no resulten contratadas, serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes, ordenadas según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

Ayuntamiento de Villatobas



Ayuntamiento de Villatobas

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.

- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá la vigencia máxima de la duración de contrato.

DÉCIMA. Incidencias

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General



Ayuntamiento de Villatobas

de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.